

OFICIO ORDINARIO No 5880 del 23/08/2010
TENIENDO PRESENTE: a) que, los solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el articulo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dichas solicitudes por encontrarse los peticionarios en la causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho Decreto Ley, ya que la titular ha trabajado solo cuatro meses durante el periodo de la visa, por lo que no acredita estabilidad económica; c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; $y$

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos $N^{\circ}$ s $13,80,136,138$ inciso final, y 141 inciso $3^{\circ}$ Y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución $\mathrm{N}^{\circ} 1600 \mathrm{del} 30 \mathrm{de}$ octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros:
1. Doña Eulalia CHALLAPA RUN: 22.225.844-8
2. Doña Yulissa Lisbet ZEGARRA CHALLAPA
2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular a las extranjeras precedentemente individualizadas en los puntos $\mathrm{N}^{\circ} 1$ y 2 , por el periodo de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
3) PÁgUESE por los interesados, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.
4) NOTIFIQUESE a los interesados la presente Resolucion de conformidad con lo establecido en el articulo 142 del Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros. deberán poner su pasaporte a disposicion de la autoridad migratoria respectiva, dentrondel plazo de 15 dias, con el objeto de estampar la visaciónquéenteste acto se otorga.

## 

5) RESERVASE a los afecthas el recur̃so administrativo contemplado en el articuld 142 bis del Reglamento de Extranjeriá.
6) REMITASE copia de la presentel Resolucion a la Gobernación Provincial de IQUIQUE; y a la Jefatura Nacional de Extranjeria y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"


